



**CEDH**

COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

---

de la CEDH



# Contenido

---

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. INVITACIÓN.
- III. OBJETIVO.
- IV. MISIÓN Y VISIÓN.
- V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- VI. DEFINICIONES.
- VII. CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.
- VIII. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO.
- IX. TRANSITORIOS.
- X ANEXO ÚNICO. CARTA COMPROMISO.

# I. INTRODUCCIÓN.

---

El Presente Código de Conducta fue realizado de conformidad a los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en cumplimiento con lo establecido en el Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, en concordancia con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con el propósito de promover, fomentar y difundir al interior de este organismo público autónomo, una cultura de integridad acorde con los principios que rigen el servicio público; determinando las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En este Código se establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Es así que, de conformidad con los artículos 102 inciso B, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 178 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 5 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 1, 2, 5 y 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Quinto Transitorio del Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua; y 10 fr. VI, 60 y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua; se emite el Código de Conducta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

## II. INVITACIÓN.

---

Para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como organismo integrante de la administración pública del Estado de Chihuahua, es preponderante que la totalidad de sus integrantes se conduzcan, en todo momento durante el desarrollo de sus funciones, atendiendo al compromiso, respeto y aplicación de la ética y de los valores institucionales, inspirándose en nuestra misión y visión, entendiendo que ello resulta fundamental para el adecuado desarrollo del servicio público, así como para la atención integral que brindamos a las personas usuarias de nuestros servicios.

No se debe olvidar que quienes conformamos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, somos personas servidoras públicas, y por ende, debemos apegar nuestra actuación a los lineamientos públicos de combate a la corrupción, de rendición de cuentas y de buenas prácticas; como es el caso del Comité de Ética, que coadyuva en la tarea de sensibilizar y concientizar sobre los principios, valores, comportamientos y actitudes que se deben asumir al desempeñar cargos públicos, en cualquier nivel o posición que se ocupe dentro de la institución.

Por tal motivo, a través del Comité de Ética de esta Comisión, integrado por personas servidoras públicas representantes de las distintas unidades administrativas del organismo, se promueve el trabajo ético, que debe impactar en el desarrollo de nuestras funciones, la toma de decisiones y en la armonía institucional, y que con apoyo del Código de Conducta elaborado por quienes conforman dicho Comité, en coordinación plena con el Órgano Interno de Control de este organismo, se contará con condiciones normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de las y los servidores públicas que integramos este organismo.

Es así, que se hace la invitación a cada persona integrante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a desempeñar los cargos que nos han sido conferidos, en estricto apego a lo establecido en el Código de Ética, así como en el presente Código de Conducta, asumiendo el compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de cero tolerancia a la corrupción.

Atentamente.

Néstor Manuel Armendáriz Loya.  
Presidente.

### III. OBJETIVO.

---

Especificar de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deben aplicar los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, publicado el 03 de julio de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se describen diversos estándares de comportamiento que se deberán observar ante situaciones que se pudieran presentar en el desempeño de las labores encomendadas.

Tales estándares de comportamiento están alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, que los artículos 5 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen como rectores del servicio público, y que se encuentran definidos en el mencionado Código de Ética.

Los altos estándares de comportamiento esperados del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, además de alinearse a los principios señalados, se apegan a los compromisos institucionales con una cultura de plena vigencia de los derechos humanos, con la legalidad, con la justicia y la verdad, con las personas, en términos de calidad y calidez, particularmente con las personas víctimas de violación de sus derechos humanos y con los grupos en situación de vulnerabilidad, con la igualdad, incluyendo la de género y la no discriminación, así como a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo, que forman parte integrante del Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y guían el actuar de quienes conformamos este Organismo Autónomo.

Es además trascendente, el establecer en el presente Código de Conducta, la Misión y Visión institucionales, que han quedado plasmadas en el Plan Integral de Desarrollo 2021-2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que precisamente uno de los grandes objetivos del presente Código, es fomentar e incidir en la consecución de las metas institucionales.

## IV. MISIÓN Y VISIÓN.

---

### Misión.

---

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos es una institución pública y autónoma, orientada a la atención de todos los sectores de la población en el estado de Chihuahua.

Su tarea principal es promover y divulgar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como la observancia y protección, con un enfoque de atención integral, a los derechos de las víctimas, a fin de garantizar el pleno respeto a la dignidad humana, en condiciones de libertad e igualdad, mejorando con ello la convivencia social para todas las personas.

### Visión.

---

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público y autónomo, con presencia estatal y prestigio nacional e internacional, gracias a su modelo innovador e integral de difusión y promoción de los derechos humanos; a la vinculación activa con el medio que la rodea; y por su atención a las personas, basada en mecanismos que cumplen con los más altos estándares de calidad, a fin de salvaguardar su dignidad y consolidar un Estado en donde exista libertad e igualdad.

Esto se ha logrado gracias a su cultura de gestión, orientada al desarrollo integral de las personas que la componen. A su crecimiento ordenado y planificado, y a la administración correcta y transparente de sus recursos.

Todo ello, basado en el diálogo y los acuerdos consensuados entre las distintas áreas que integran la institución, en la que todo su esfuerzo está centrado en la dignidad de las personas.

## V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

---

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todo el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y le corresponde a su Comité de Ética, fomentar y vigilar su cumplimiento, además de conocer de las quejas sobre su observancia.

El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos pondrá a disposición del público en general el presente Código en su página de Internet oficial.

## VI. DEFINICIONES.

---

En el presente Código de Conducta se entenderá por:

**Código de Ética:** Al Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitido por el Órgano Interno de Control.

**Código de Conducta:** Al Código de Conducta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Comité:** Al Comité de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Personal:** A las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

## VII. CONDUCTAS ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

---

En observancia a lo previsto en el Código de Ética, a continuación, se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidas en este.

### 1. Actuación pública.

En este ámbito se deberán observar, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**1.1.** Velaré por la Misión de la Comisión Estatal, en los términos de su autonomía constitucional; actuando en todo momento conforme a una cultura de servicio a la sociedad, con calidad y calidez, orientada al logro de resultados.

**1.2.** Procuraré el mejor desempeño de mi empleo, cargo o comisión en cumplimiento de las funciones encomendadas con el propósito de alcanzar las metas institucionales, basando mi actuar en los principios, compromisos y valores institucionales, plasmados en el Código de Ética, supervisando que el personal a mi cargo, cumpla con sus funciones y atienda los principios y valores referidos.

**1.3.** Actuaré con vocación de servicio a la sociedad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia conforme a los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**1.4.** Daré a las personas el mismo trato y no concederé privilegios o preferencias indebidos; evitando que prejuicios, influencias o intereses ajenos al servicio público afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

**1.5.** Actuaré conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables prevén respecto a mi empleo, cargo o comisión. Cumpliendo en todo momento, las disposiciones que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, incluyendo los procedimientos, planes y criterios aplicables, tanto en esquemas de operación normal como ante la declaratoria de una situación de alerta y/o emergencia. En su caso, propondré acciones para la mejora continua de los procesos, y escucharé los planteamientos de quienes las sugieran, analizando, de ser procedente, la viabilidad de su implementación.

Si llegara a tener duda sobre la forma de interpretar o cumplir una disposición, o considerar que no cuento con la capacidad técnica necesaria para la debida ejecución de mis funciones, deberé informarlo y solicitar la capacitación, herramientas u orientación necesarias de la persona de nivel superior jerárquico inmediato y, de no ser posible, del órgano o la unidad administrativa competente.

**1.6.** Me abstendré de usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir, inutilizar o divulgar indebidamente, total o parcialmente, la información que se encuentre bajo mi responsabilidad o a la cual tenga acceso o conozca con motivo de mi empleo, cargo o comisión. Dicha obligación subsistirá inclusive cuando concluya mi relación con la Comisión Estatal, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que determinada información deba ser difundida en cumplimiento de la ley, deberá hacerse a través de las personas servidoras públicas, o bien a través de los órganos o unidades administrativas facultadas para ello, y conforme a los procedimientos establecidos. La información clasificada como reservada o confidencial deberá ser resguardada de conformidad con las disposiciones aplicables. Los datos personales deberán protegerse y tratarse con apego a los principios establecidos en la legislación aplicable.

**1.7.** Me abstendré de hacer proselitismo durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión u orientar mi desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

**1.8.** En el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, me abstendré de realizar cualquier trato o promesa que pueda comprometer indebidamente a la Comisión Estatal.

## **2. Información pública.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**2.1.** Respetaré, en el ámbito de mis atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, el derecho de acceso a la información pública y protegeré los datos personales que trate en el ejercicio de mis funciones.

**2.2.** Colaboraré con la Unidad de Transparencia y con el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal, en el ámbito de mis atribuciones, para la debida atención de solicitudes de acceso a la información en términos de las disposiciones aplicables.

**2.3.** Actualizaré periódicamente y publicaré de manera oportuna, en coordinación con la Unidad de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables, la información relativa a mis facultades, atribuciones y funciones que deba darse a conocer en medios electrónicos, de conformidad con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

**2.4.** Llevaré a cabo, en la atención de las solicitudes de información una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

**2.5.** Emplearé un lenguaje claro, preciso e incluyente en la información que genere y verificaré que la información que utilice en mis actividades sea veraz, íntegra, precisa y oportuna, así como que provenga de fuentes confiables.

**2.6.** Notificaré las inconsistencias o errores que identifique en información generada por la Comisión Estatal a quien sea responsable de la misma o, en caso de desconocerlo, al titular del órgano o unidad administrativa que por sus atribuciones sea responsable de generar esta información, para que realice las gestiones necesarias para corregirla.

**2.7.** Resguardaré debidamente la información que utilice para el desempeño de mis funciones, observando en su manejo la normatividad establecida por la Comisión Estatal para tal efecto.

**2.8.** Pondré a disposición de los órganos o unidades administrativas competentes, de manera íntegra, oportuna y a través del canal que corresponda, la información que se encuentre bajo mi resguardo y que éstas requieran para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables ni se comprometa el cumplimiento de mis responsabilidades.

**2.9.** Reportaré inmediatamente a la persona de nivel superior jerárquico inmediato, las alteraciones o fugas de información en posesión de la Comisión Estatal que identifique en cumplimiento a mis atribuciones.

**2.10.** Evitaré la divulgación de información falsa o incorrecta, así como la propagación de rumores, información no confirmada o que pudiera ser falsa, particularmente si puede dañar o menoscabar a la Comisión Estatal, a su personal o a terceros.

**2.11.** Me abstendré de utilizar imágenes, audio o videos cuya difusión indebida pueda poner en riesgo el cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal, la seguridad de sus instalaciones o la de su personal. En todo caso deberé atender a lo previsto en la normatividad aplicable.

**2.12.** No compartiré información generada en la Comisión Estatal con personas ajenas a ésta, ni aquella información categorizada como interna y de uso limitado con personas no autorizadas. La compartición de la información, tanto al interior de la Comisión Estatal como al exterior de la misma, deberá llevarse a cabo bajo las condiciones y medios establecidos en la normatividad aplicable.

**2.13.** Accederé sólo a los programas e información electrónica que requiera para el desempeño de mis funciones y protegeré dicha información con controles de seguridad informática, conforme a la normatividad aplicable para ello, absteniéndome de ejecutar programas informáticos no institucionales o abrir archivos electrónicos y ligas de páginas web, que provengan de fuentes no confiables o traten de información no solicitada o esperada.

**2.14.** Trataré la información relacionada con el desempeño de mi empleo, cargo o comisión exclusivamente en equipos y sistemas de la Comisión Estatal, salvo que cuente con la autorización debida y la configuración requerida conforme a la normatividad aplicable.

**2.15.** Suscribiré un compromiso de confidencialidad con la finalidad de promover el adecuado manejo y cuidado de la información a la que tenga acceso con motivo de mis funciones, el cual se refrendará periódicamente en los plazos que la Comisión Estatal determine.

### **3. Contrataciones públicas.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**3.1.** Participaré, en el ámbito de mi competencia, en la contratación de cualquier tipo de obra, bienes o servicios, debiendo llevar a cabo los actos necesarios para asegurar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**3.2.** Observaré en cualquier tipo y en cualquier etapa del procedimiento de contratación, los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con las disposiciones aplicables.

### **4. Trámites y servicios.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**4.1.** Trataré a las personas con las que interactúe con motivo de mi empleo, cargo o comisión, de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional, libre de discriminación, con calidad y calidez.

**4.2.** Atenderé de manera diligente y oportuna, en el ámbito de mi competencia y en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables, las solicitudes que se me realicen con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

## **5. Recursos Humanos.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**5.1.** Llevaré a cabo los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal, con base en la capacidad, así como en la calidad profesional y técnica de las personas, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**5.2.** Procuraré que la participación del personal en programas de capacitación, desarrollo de proyectos y promoción laboral corresponda a las necesidades institucionales; debiendo garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como reconociendo su trabajo.

**5.3.** Evaluaré de manera objetiva el desempeño de pares, superiores jerárquicos y personal a mi cargo, sin tratos preferenciales ni concesión de privilegios indebidos. De igual forma, de ser el caso, le haré saber de manera oportuna la percepción de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

**5.4.** Fomentaré el equilibrio entre la vida laboral y personal de mi equipo de trabajo, así como su derecho a cuidar de otras personas.

## **6. Administración de bienes muebles e inmuebles.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**6.1.** Administraré los bienes que estén bajo mi responsabilidad con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**6.2.** Utilizaré los bienes de la Comisión Estatal para los fines expresamente autorizados.

**6.3.** Registraré y documentaré las operaciones y funciones que estén a mi cargo de manera correcta y completa. Dichos registros deberán preservarse conforme a la normatividad aplicable y reflejar con veracidad y transparencia las operaciones de la Comisión Estatal. Asimismo, facilitaré las actividades de verificación y revisión a cargo del órgano interno de interno, fiscalización, auditoría u otras instancias o autoridades competentes.

**6.4.** Llevaré a cabo, en el ámbito de mis atribuciones, las actividades conducentes para que puedan ser atendidas en tiempo y forma las recomendaciones u observaciones que formulen las instancias de control, evaluación o verificación competentes, ya sea internas o externas.

## **7. Proceso de evaluación.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, la siguiente conducta:

**7.1** Garantizaré y procuraré en el ámbito de mi competencia que los procesos de evaluación realizados por las personas servidoras públicas con atribuciones para ello, sean realizados observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## **8. Control interno.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**8.1** Contribuiré en el ámbito de mi competencia a desarrollar y fortalecer el control interno institucional y evitar la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles establecidos.

**8.2** Rendiré en tiempo, forma y apegándome a la verdad, mis declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

## **9. Procedimiento administrativo.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**9.1.** Respetaré en el ámbito de mi competencia, las formalidades esenciales de los procedimientos seguidos en forma de juicio, para lo cual notificaré a las partes el inicio del procedimiento, otorgando a éstas la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de expresar alegatos, y emitiré la resolución correspondiente con apego a las disposiciones aplicables.

**9.2.** Proporcionaré a las autoridades competentes el auxilio que éstas requieran en términos de las disposiciones aplicables para el ejercicio de sus atribuciones.

## **10. Desempeño permanente con integridad.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**10.1** Me abstendré en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, de atender, tramitar o resolver cualquier asunto cuando tenga un conflicto de interés, actual o potencial; un impedimento legal, o bien cuando por cualquier motivo pueda verse comprometida mi imparcialidad u objetividad.

**10.2** Evitaré toda situación que me pudiera generar o aparentar una ventaja o beneficio indebidos o a terceros, por el uso de información privilegiada o cualquier otra causa. En caso de considerar que se actualiza un posible conflicto de interés, informaré a quien resulte competente conforme se establezca en las disposiciones aplicables, sin perjuicio de hacer la actualización correspondiente en mi declaración de intereses.

**10.3** Me conduciré con rectitud, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebidos, ya sea en lo personal o a favor de terceros. En consecuencia, tampoco buscaré ni aceptaré compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización con motivo de mis funciones. Al respecto, atenderé lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el supuesto de que, sin haberlo solicitado, reciba de manera gratuita la transmisión de la propiedad (obsequios) o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien con motivo del ejercicio de mis funciones, deberé informarlo inmediatamente a las instancias correspondientes de la Comisión Estatal. En el caso de recepción de bienes, procederé a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

**10.4** Consideraré en todo momento, cuando para la resolución de un mismo asunto existan diversas opciones viables, la que cumpla de mejor forma con los principios y valores que rigen el servicio público en la Comisión Estatal, plasmados en el Código de Ética, así como la que resulte más adecuada para el cumplimiento de las finalidades y funciones de este Organismo Público Autónomo. En caso de duda, consultaré con la persona de nivel superior jerárquico inmediato, o con el órgano o unidad administrativa competente.

**10.5** Me abstendré de aceptar invitaciones a conferencias, congresos, comidas u otro tipo de eventos, incluso de tipo académico o docente, cuando mi asistencia genere un conflicto de interés, actual o potencial o bien pueda ser percibido como una situación que comprometa mi imparcialidad o integridad.

En caso de que sea del interés de la Comisión Estatal que participe en eventos organizados por entidades o intermediarios, así como por otras entidades cuyo objetivo preponderante sea el fin de lucro, incluyendo las organizaciones que las agrupen, o bien proveedores, registrados o potenciales de la Comisión Estatal, deberé abstenerme de aceptar que éstos paguen los gastos que se generen con motivo de dicha participación, tales como los correspondientes a transportación, hospedaje, alimentos, accesorios o cualquier otro.

Tratándose de invitaciones de entidades diversas a las mencionadas en el párrafo anterior, mi participación estará sujeta a que no se genere un conflicto de interés. Para tal efecto, solicitaré a la persona de nivel superior jerárquico inmediato un pronunciamiento al respecto. En caso de duda, esta última podrá consultar a la persona titular del órgano o unidad administrativa correspondiente.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores no será aplicable para eventos con fines de cooperación, asistencia técnica e intercambio de conocimientos y experiencias, organizados por entidades u organizaciones que los agrupen o sean afines a éstos; instituciones educativas y otras sin fines de lucro, tanto estatales como interestatales, que ofrezcan cubrir o reembolsar los gastos referidos, y con los que no se genere un conflicto de interés.

**10.6** En las publicaciones o declaraciones que haga a título personal, evitaré el uso de cualquier expresión que pueda dar a entender que se trata de la postura de la Comisión Estatal o que ésta es responsable de su contenido. En todo caso, en mis participaciones en seminarios, conferencias o foros con terceros, así como en discusiones sobre temas relacionados con mis funciones con personas ajenas a la Comisión Estatal, deberé indicar que mis opiniones expresadas son estrictamente personales. En ningún caso podrá utilizarse, sin autorización, en las referidas publicaciones o declaraciones, información a la que haya tenido acceso con motivo de mi empleo, cargo o comisión, salvo que se trate de información previamente publicada por la Comisión Estatal a través de los canales institucionales.

## **11. Cooperación con integridad.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**11.1** Propondré, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de prevenir ineficiencias y conductas contrarias al Código de Ética.

**11.2** Recomendaré diseñar y establecer mejores prácticas en favor del servicio público.

**11.3** Denunciaré por los canales institucionales, de manera responsable y en cuanto tenga conocimiento, cualquier acto u omisión cierto, que contravenga los principios que rigen el servicio público, los valores éticos o las reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, las conductas contenidas en el presente Código, así como las demás disposiciones aplicables a la Comisión Estatal y a su personal, que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación en la materia.

**11.4** Haré del conocimiento de la persona de nivel superior jerárquico inmediato o, en su caso, del órgano o unidad administrativa competente, los hechos, actos u omisiones de los que tenga conocimiento, que afecten o puedan afectar la ejecución normal de mis funciones o los procesos institucionales y/o que pongan en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones, dañen o puedan dañar a la Comisión Estatal o a terceros, o dé a alguien una ventaja indebida; y dentro del ámbito de mi competencia, aportaré soluciones para que la situación se corrija y/o se mitiguen los riesgos respectivos.

## **12. Comportamiento digno.**

En este ámbito deberán observarse, de manera enunciativa mas no limitativa, las conductas siguientes:

**12.1.** Promoveré un ambiente de trabajo positivo, que se caracterice por un trato profesional, digno, cortés, respetuoso y con calidad y calidez hacia todas las personas.

**12.2.** Evitaré cualquier comportamiento intimidatorio, hostil u ofensivo que afecte el ambiente de trabajo. Asimismo, me abstendré de difundir material que pueda resultar ofensivo o atente contra la dignidad de las personas o la reputación de la propia Comisión Estatal.

**12.3.** Aceptaré la diversidad de las personas y evitaré cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de éstas, como son, por ejemplo: el origen étnico o estatal, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.

**12.4.** Evitaré los prejuicios, estereotipos, estigmas y otros factores que puedan propiciar cualquier tipo de violencia laboral.

**12.5.** Evitaré cualquier comportamiento de carácter sexual, ya sea verbal, no verbal, físico o por cualquier otro medio, que afecte la dignidad de una persona, o resulte intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo para ésta.

## **VIII. DE LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO.**

---

El Comité de Ética de la Comisión Estatal, será el encargado de brindar consulta y asesoría sobre los dispuesto en el presente Código de Conducta. Asimismo, en los casos no contemplados en éste o donde exista espacio para la interpretación, el mismo órgano colegiado determinará lo conducente, atendiendo a los valores establecidos en el Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás normatividad aplicable.

El personal de la Comisión Estatal podrá hacer llegar al Comité de Ética las consultas, dudas y/o comentarios relacionados al contenido del presente documento haciendo uso del correo electrónico, [comitedeetica@cedhchihuahua.org.mx](mailto:comitedeetica@cedhchihuahua.org.mx) habilitado para tales efectos, el cual estará a disposición de las personas usuarias a partir de la entrada en vigor de este Código de Conducta.

# TRANSITORIOS

---

## **PRIMERO.**

El presente Código de Conducta entrará en vigor al momento de ser publicado en el portal oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y su contenido deberá ser revisado por el Comité de Ética de oficio, o a petición de quien ocupe la titularidad de la Comisión Estatal, por lo menos una vez al año, con el propósito de actualizarlo y adecuarlo a la realidad que se vive en el momento, las necesidades que se vayan presentando en el transcurso del tiempo y con lo establecido en las diversas disposiciones normativas aplicables.

## **SEGUNDO.**

Las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

## **TERCERO.**

La aplicación de este Código de Conducta será inmediata y obligatoria para todo el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quienes a más tardar el 24 de octubre del 2022, deberán suscribir la Carta Compromiso anexa y remitida al Departamento de Recursos Humanos para incluirla en los expedientes laborales de todas las personas servidoras públicas.

## **CUARTO.**

Queda derogada cualquier otra disposición interna que vaya en contra de lo aquí dispuesto.